



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Barranquilla**

**INFORME DE LA OFICIAL MAYOR**

Señora Juez, me permito informarle que ingresa al Despacho la presente acción de tutela radicada con el No. 08001-31-87-001-2024-00012-00, presentada por el señor **ARMANDO DE JESUS BOTTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.449.698 de Soledad Atlántico, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MÉRITO**.

La presente Acción Constitucional fue recibida de forma virtual a través de correo electrónico institucional, proveniente de Oficina Judicial el día nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 03:46 p.m., Sírvase proveer. Barranquilla nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**ANGIE LEMUS CORDOBA**

**OFICIAL MAYOR**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico** **SIGCMA**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla**

Barranquilla, Atlántico, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA N° 08001-31-87-001-2024-00012-00  
ACCIONANTE: ARMANDO DE JESUS BOTTO CAMACHO  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Con fundamento en el precepto contemplado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y el Decreto 1983 del 2017, se decide en punto a la admisión de la acción de tutela que promueve el señor **ARMANDO DE JESUS BOTTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.449.698 de Soledad Atlántico, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MÉRITO**.

Examinada la demanda se puede observar que reúne las exigencias que prevé el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en la citada obra se dispone a avocar el conocimiento de la presente tutela.

No obstante, estudiado con detenimientos los hechos que componen la misma, el Despacho procederá a vincular al presente tramite a:

1. La **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**
2. Las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado **162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219 dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
3. Las personas que integran la lista de elegibles para el cargo denominado **162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección según acuerdo 221 del 03 de mayo del 2022.



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Barranquilla**

4. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

con el fin de que rindan un informe acerca de lo que les conste sobre los hechos narrados por la parte accionante.

Así las cosas, se dará traslado de la actuación a la entidad accionada la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, A LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219 dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, las personas que integran la lista de elegibles para el cargo denominado 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección según acuerdo 221 del 03 de mayo del 2022 a efecto que alleguen información documentada en lo concerniente a los hechos denunciados, agregando todo aquello que consideren adecuado a su defensa, otorgándole un término de 2 días contados a partir del recibo de la notificación advirtiéndole que de no hacerlo se tomaran por ciertos los hechos de conformidad con el art. 20 del decreto 2591 de 1991. Igualmente suministre al despacho el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela.

El informe debe ser enviado a nuestro canal virtual de recepción de información y solicitudes correo electrónico institucional j0lepmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de 7:30am a 4:00 pm.

En consecuencia, de ordena:

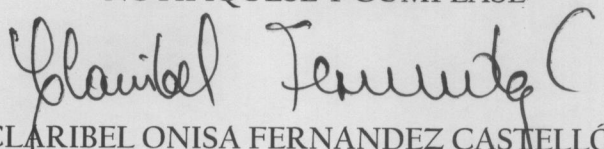
1. **AVOCAR** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **ARMANDO DE JESUS BOTTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.449.698 de Soledad Atlántico, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, PETICIÓN, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MÉRITO**.
2. **VINCULAR** al presente trámite tutelar a la entidad **ALCALDIA DE BARRANQUILLA, A LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, a las personas que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219 dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las personas que integran la lista de elegibles para el cargo denominado 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección según acuerdo 221 del 03 de mayo del 2022 a efecto que alleguen información documentada en lo concerniente a los hechos denunciados, agregando todo aquello que consideren adecuado a su defensa, otorgándole un término de 2 días contados a partir del recibo de la notificación advirtiéndole que de no hacerlo se tomaran por ciertos los hechos de conformidad con el art. 20 del decreto 2591 de 1991. igualmente suministre al despacho el nombre completo y dirección incluido correo electrónico de la persona a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela.}



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Barranquilla**

3. **RESPECTO** a la notificación de las PERSONAS que integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección según acuerdo 221 del 03 de mayo del 2022, se le solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.
4. **RESPECTO** a la notificación de las personas PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en el cargo denominado 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219 dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por lo que se le correrá traslado a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.
5. **REQUERIR** a la entidad COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC para que de cumplimiento a la orden judicial emanada por este Despacho y proceda a notificar a las PERSONAS naturales que integran la lista de elegibles para el cargo de cargo de Profesional Universitario 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cargo con numero de empleo 182052 denominado 162 profesional Grado 2 código 219, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), ofertado en el Proceso de Selección según acuerdo 221 del 03 de mayo del 2022, se le solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.
6. Por consiguiente, se solicita al representante legal o directores de las entidades accionadas y vinculadas, o por quienes hagan sus veces al momento de recibir notificaciones, a efecto de que alleguen información documentada y por duplicado en lo concerniente a los hechos denunciados, agregando todo aquello que consideren adecuado a su defensa, Este informe deberá ser allegado dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio de notificación, y debe ser enviado a nuestro canal virtual de recepción de información y solicitudes correo electrónico institucional [j0lepmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lepmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) de lunes a viernes de 7:30am a 4:00pm. Así mismo se les hará saber, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, y si éste no fuere rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos.
7. **TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.
8. **LÍBRENSE** las comunicaciones de rigor, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARIBEL ONISA FERNANDEZ CASTELLÓN  
JUEZA